

RESOLUCION DE 6 DE JULIO DE 2010, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCA A LA REALIZACION DEL SEGUNDO CURSO DE FORMACION PROFESIONAL, A LOS SUBINSPECTORES DECLARADOS APTOS EN EL PRIMER CURSO PARA ASCENSO A LA ESCALA EJECUTIVA, DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA DE 20 DE OCTUBRE DE 2008.

Por Resolución de esta Dirección General, de 20 de octubre de 2008, se convocó proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, estableciendo en la base 8. el régimen económico sobre indemnizaciones por razón de servicio aplicable en el curso de formación profesional.

Con posterioridad a dicha publicación, se han producido determinados acontecimientos que hacen aconsejable modificar el régimen económico contemplado en aquel momento, en aras a reducir el coste económico del curso.

Las exigencias derivadas de la aplicación del Plan de Acción Inmediata 2010 y del Plan de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013, aprobados por el Consejo de Ministro el 29 de enero de 2010, imponen la necesidad de adoptar una serie de medidas de racionalización, contención y austeridad del gasto por todas las Administraciones en las respectivas áreas de competencia, incidiendo en consecuencia, por lo que al ámbito de dicha convocatoria se refiere, en el régimen económico establecido en la misma para la realización del curso de formación profesional.

En orden a conjugar la ineludible aplicación de tales medidas con el interés representado por el objetivo de conseguir que los funcionarios afectados no sufran pérdida económica real a consecuencia de las mismas, y teniendo en cuenta las posibilidades de alojamiento con las que en este momento cuenta el Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, se ofrece a los alumnos la posibilidad de utilizar gratuitamente la residencia del mismo.

Por cuanto antecede, en uso de las competencias que le confiere el art. 4, del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, esta Dirección General

ACUERDA:

PRIMERO. Convocar a los Subinspectores declarados aptos en el primer curso de formación profesional para ascenso a la categoría de Inspector, de la convocatoria de 20 de octubre de 2008, a la realización del segundo curso, de acuerdo con las siguientes previsiones:

1. Comienzo del curso

Fecha: Día 13 de septiembre de 2010.

Hora: Nueve horas (9.00 h.).

Lugar: Centro de Formación (Avda. Juan Carlos I, núm. 46 - Avila)

2. Finalización del curso

Fecha: Día 24 de junio de 2011.

3. Ordenes de viaje.

Para cada una de las incorporaciones al Centro durante el periodo lectivo, las órdenes de viaje serán facilitadas por las plantillas de procedencia; para el regreso a las mismas, las órdenes serán proporcionadas por el Centro de Formación.

4. Uniformidad.

Los funcionarios deberán acudir provistos de la uniformidad reglamentaria completa, así como de indumentaria deportiva.

SEGUNDO. Régimen económico.

Durante el curso académico, los Subinspectores con derecho a indemnización percibirán el 35 % de la dieta completa en concepto de residencia eventual, pudiendo utilizar gratuitamente la residencia del Centro de Formación.

Los funcionarios destinados en Avila no percibirán indemnización alguna. Las indemnizaciones relativas a la fase de presencia en el Centro de Formación, serán abonadas por el propio Centro. Quedan exceptuados del derecho a indemnización los periodos no lectivos comprendidos del 23 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011, ambos inclusive, y del 16 al 25 de abril, ambos inclusive.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005, de 7 de abril (B.O.E. núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

TERCERO.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
Y DE LA GUARDIA CIVIL
Francisco Javier Velázquez López**